

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza el Departamento de Anatomía.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Anatomía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca el Departamento de Cristalografía y Mineralogía.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Cristalografía y Mineralogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se crea en la Universidad de Salamanca la «Cátedra de Música Francisco Salinas».*

Ilmo. Sr.: La Universidad de Salamanca ha propuesto la creación de una cátedra especial dedicada al fomento de la cultura musical, con la denominación de «Cátedra de Música Francisco Salinas».

La tradición histórica que en la citada Universidad han tenido los estudios musicológicos y el actual interés de los alumnos de sus diversas Facultades, así como la conveniencia cultural de proporcionarles una formación musical, aconseja institucionalizar las iniciativas que en los últimos cursos académicos y gracias, especialmente, al prestigio del Coro Universitario, han tenido lugar en forma de conciertos, audiciones o conferencias.

Las anteriores razones justifican plenamente la propuesta de la Universidad de Salamanca de creación de esta cátedra especialmente dedicada al fomento de la cultura musical, cátedra a la que se otorga la denominación de «Francisco Salinas», como justo homenaje a la memoria del gran músico y humanista español del siglo XVI, que desempeñó su magisterio en la propia Universidad de Salamanca, y en cuya obra se resume todo el saber musical de su tiempo.

En atención a dichas consideraciones

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Universidad de Salamanca la «Cátedra de Música Francisco Salinas», cuya misión será el fomento de la cultura musical de los estudiantes universitarios de las distintas Facultades.

Segundo. La cátedra, por su carácter general, dependerá directamente del Rectorado de la Universidad y estará en conexión con la Sección de Extensión Universitaria del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.

Tercero. Para el cumplimiento de sus fines la «Cátedra de Música Francisco Salinas» organizará conciertos, audiciones y conferencias, editará publicaciones sobre temas musicales y procurará la creación de una biblioteca y discoteca especializadas.

Cuarto. Para la consecución de sus finalidades contará la cátedra con los medios económicos que se consignen en el presupuesto de la Universidad, procedentes de subvenciones del Estado o de donativos y demás aportaciones que se obtengan con adscripción a dicha cátedra.

Quinto. El presupuesto de la cátedra formará parte del presupuesto general de la Universidad de Salamanca, considerándose los ingresos de aquélla como fondos adscritos a fines

específicos, que habrán de ser los propios de la cátedra, quedando sometido aquél a las normas que regulan la justificación y aprobación de cuentas del presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos» fué constituida de acuerdo con la vigente legislación de Asociaciones el 9 de julio de 1960 y adaptado posteriormente a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, con la aprobación de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación en 26 de diciembre de 1966, siendo sus fines la formación religiosa e intelectual de estudiantes católicos chinos, y manteniéndose con las aportaciones exclusivas de los asociados, ascendiendo su patrimonio actual a 5.000 pesetas;

Resultando que el Presidente de dicha Obra solicita de este Departamento su clasificación con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, ésta se pronuncia favorable a su clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que las Asociaciones benéfico-docentes, creadas y reglamentadas por la libre voluntad de los mismos asociados y sostenidas exclusivamente con las cuotas obligatorias de éstos, o con bienes de su libre disposición, pueden ser clasificadas con este carácter de benéfico-docente, pero a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos no tendrán otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Obra Apostólica de Universitarios Chinos», instituida en Madrid.

2.º Que la acción del Protectorado sobre la misma se reduzca a velar sobre la higiene y moral pública de la Asociación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.